

Marco Fiscal Empresarial

T3 de 2016, CETYS Campus Tijuana

Dr. Sergio Iván Ramírez Cacho

www.audytax.mx

MARCO FISCAL EMPRESARIAL

OBJETIVO

PROPÓSITO: La asignatura se enfoca en los diferentes ámbitos del derecho financiero y tributario mexicano.

AL TERMINAR LA ASIGNATURA, EL ALUMNO SERÁ CAPAZ DE:

📁 Diseñar una planeación fiscal financiera en el marco legal del sistema fiscal mexicano.

📁 Evaluar la aplicabilidad de las fases del proceso de planeación fiscal de las organizaciones. 📁 Explicar el marco fiscal empresarial de la organización en México.

Que los MBA obtengan un panorama actualizado de la importancia que para la administración organizacional tiene el marco regulatorio de las actividades empresariales en México, pulsando en qué medida le influyen el Cci, CC, CFF, LISR, RLISR, LIVA, RLIVA y la LFIORPI.

AGENDA

2016	OBJETIVO/TEMAS
Primera 10-11 Ago	UNO: Generalidades y Marco regulatorio (CFF y RCFF)
Segunda 17-18 Ago	DOS:LISR y RLISR
Tercera 31Ago-1Sep	DOS: LIVA Y RLIVA----LSS y LFT
Cuarto 14-15 Sep	TRES: Ejercicios de planeación fiscal

Bibliografía:

- Versiones vigentes de las leyes objeto de estudio.
- Sitios Web de las dependencias gubernamentales encargadas de la fiscalización :
www.sat.gob.mx
www.shcp.gob.mx

EVALUACION

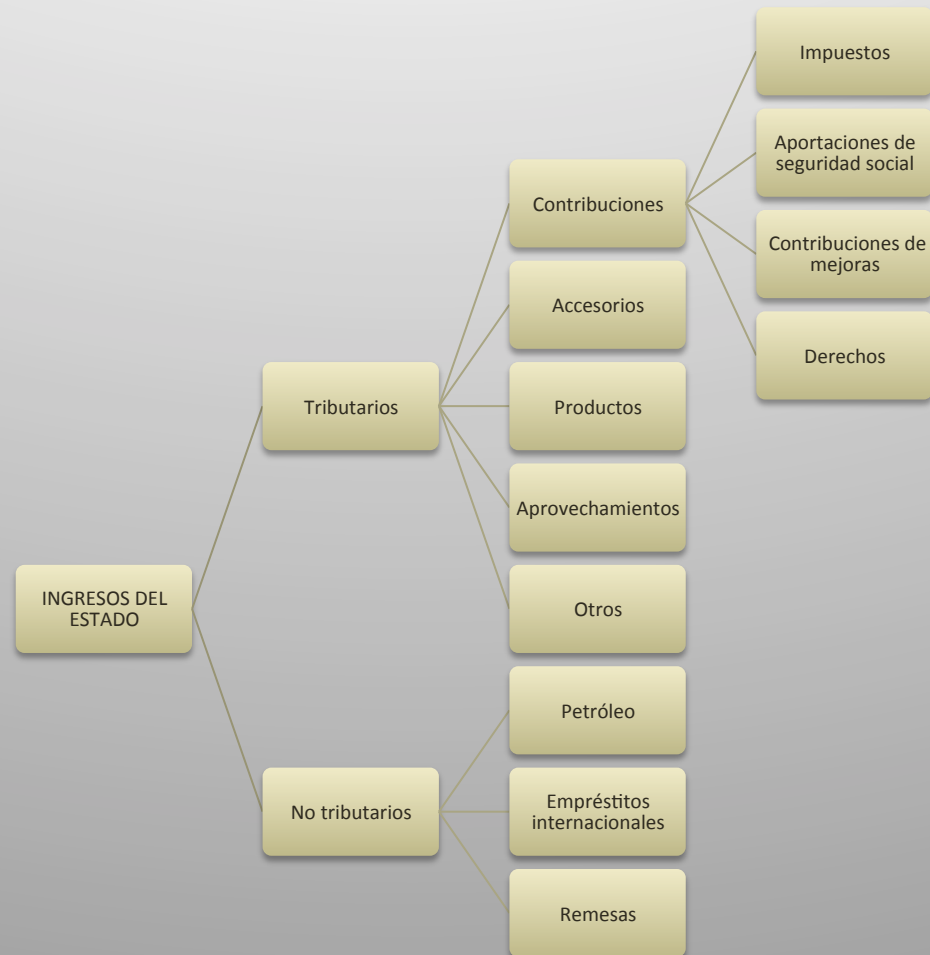
15%	a) Asistencia y puntualidad	Salvo casos especiales justificados
40%	a) Exposición final	<p>Se realizará durante la última sesión.</p> <p>Consistirá en la integración e interpretación armónica del CC, C de Comercio, CFF, LISR, LIVA y LIFIORPI y sus reglamentos para fundamentar y resolver un caso fiscal de su entorno profesional cercano.</p> <p>La presentación Power Point deberá tener más imágenes, gráficos o esquemas en lugar de texto. También puede ser un video actuado por los integrantes del equipo</p> <p>El archivo Word deberá estar fundamentado (Referenciado) contener caratula y bibliografía.</p> <p>Una semana antes se deberá enviar el archivo al profesor (sergiocacho1@gmail.com), quien lo validara y dará el visto bueno para su exposición al resto del grupo</p>
30%	a) Investigaciones y tareas	<p>Envío por correo electrónico al profesor (sergiocacho1@gmail.com) en Word y Power Point: Con caratula, índice y bibliografía.</p> <p>Se privilegia la calidad ante la cantidad.</p> <p>Se valora la fundamentación y ejemplos relacionados con su entorno profesional inmediato.</p>
15%	a) Participación activa y positiva en clase	Aportando y generando un debate constructivo, preferentemente fundamentando sus afirmaciones en el marco fiscal empresarial.
100%		

PRIMEROS TEMAS:

El derecho Financiero y Tributario en México

1. Actividad financiera del Estado.
 - a) Ingresos públicos y su clasificación.
 - b) Gasto publico.
2. Derecho tributario.
 - a) Concepto.
 - b) Elementos del impuesto.
 - c) Clasificación de los impuestos.
 - d) Jerarquización de las leyes fiscales.
3. Ley de Ingresos de la Federación.
 - a) Objeto y vigencia.
 - b) Estructura de la ley.
 - c) Su importancia y comentarios generales.
4. Régimen fiscal de las personas físicas y morales en el I.S.R. Sujetos del impuesto. Disposiciones generales.
 - a) Régimen fiscal de las personas morales.
 - b) Regímenes de las personas morales.
 - c) Regímenes fiscales de las personas morales no contribuyentes.
 - d) Régimen fiscal de las personas físicas. Régimen fiscal de los residentes en el extranjero con fuente de riqueza en México. Sujetos. Objeto. Bases gravables. Tasas. Obligaciones

INGRESOS DEL ESTADO



EL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO EN MÉXICO

DERECHO FINANCIERO MEXICANO

DERECHO TRIBUTARIO

- **Derecho fiscal** es una rama del Derecho público, dentro del Derecho financiero, que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en aras a la consecución del bien común.
- Dentro del ordenamiento jurídico de los ingresos públicos se puede acotar un sector correspondiente a los ingresos tributarios, que por su importancia dentro de la actividad financiera del Estado y por la homogeneidad de su regulación, ha adquirido un tratamiento sustantivo.

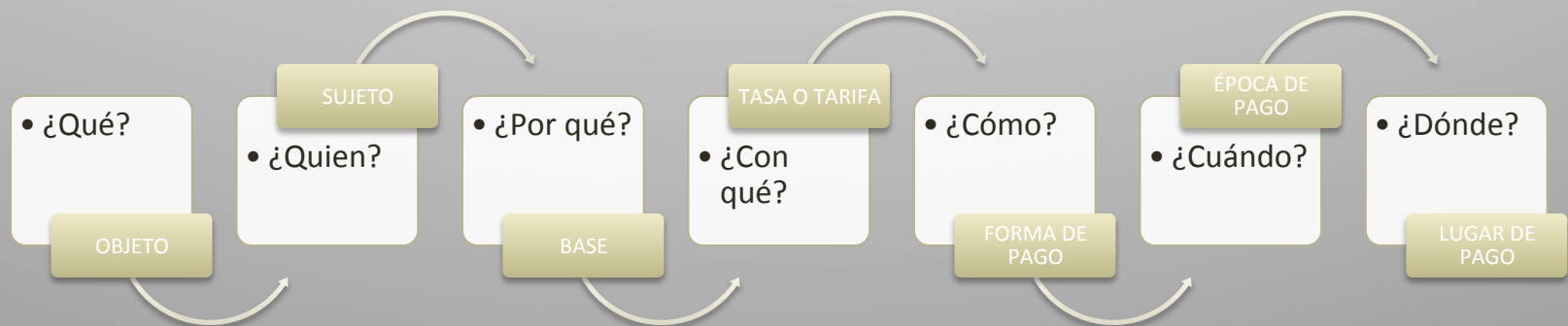
ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

SUJETO
ACTIVO

- Tiene la facultad para exigirlo de manera legal, equitativa, proporcionada y cierta.
- El Gobierno es el único recaudador

SUJETO
PASIVO

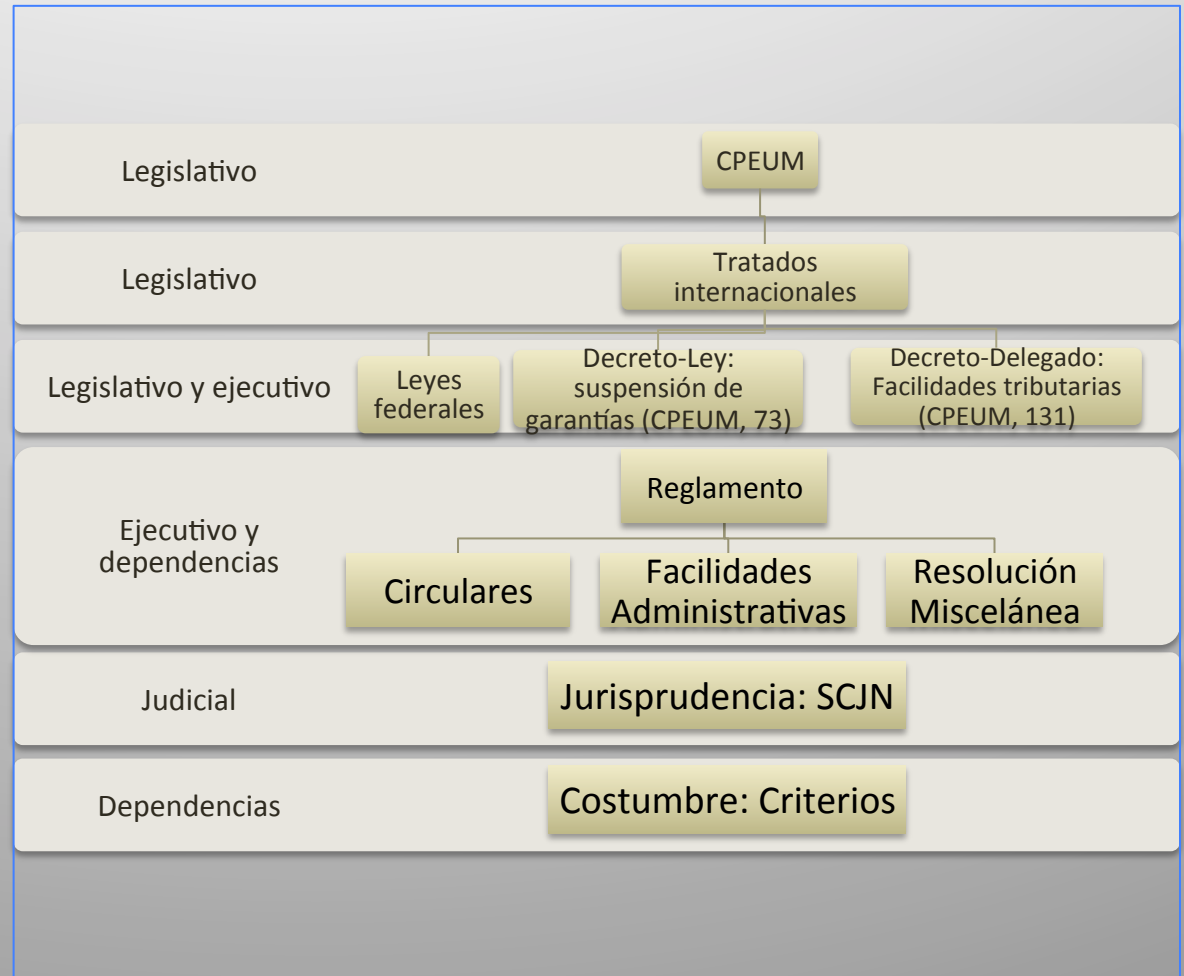
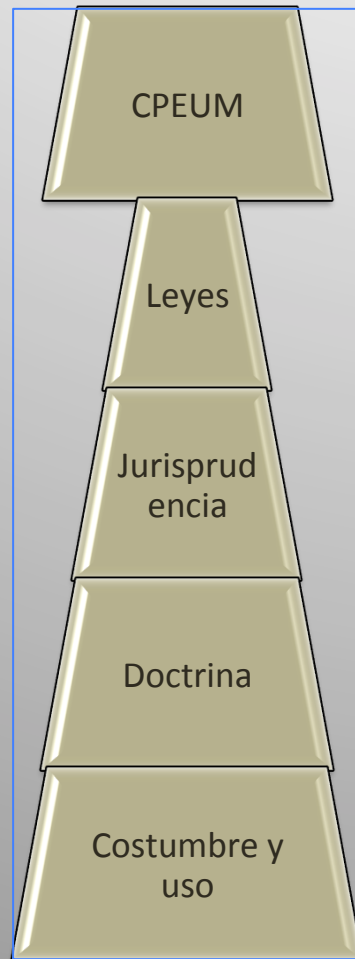
- Quien paga el tributo
- Sociedades o empresarios
- Ciudadanos



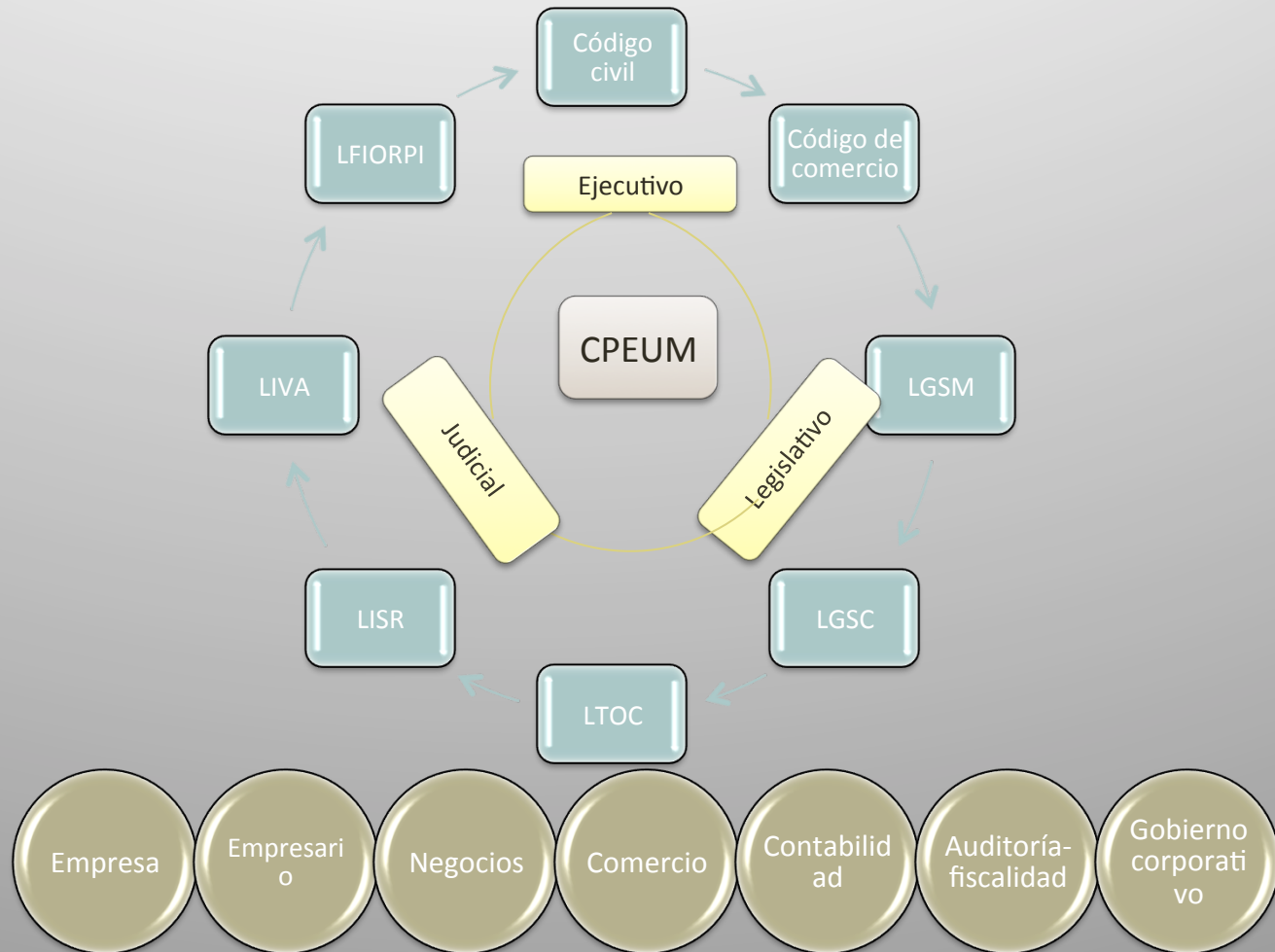
Clasificación de los impuestos

- **En razón de su origen**
 - **Internos**: Se recaudan dentro de las naciones, provincias, municipios, etc. de cada país. Es decir, dentro del territorio nacional. Ejemplos: Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
 - **Externos**: Son los recaudados por el ingreso al país de bienes y servicios, por medio de las aduanas; además actúan como barrera arancelaria. Ejemplos: Impuesto General sobre Importación, cuotas compensatorias, Ad Valorem, entre otros.
- **En razón de criterios administrativos**
 - **Directos**: Se aplican de forma directa, afectando principalmente a los ingresos o propiedades. Gravan manifestaciones inmediatas de capacidad contributiva: ISR
 - **Indirectos**: Afectan a personas distintas del contribuyente, que traslada la carga del impuesto a quienes adquieren o reciben los bienes. Gravan manifestaciones **mediatas** de capacidad contributiva, en función del consumo. IVA

JERARQUÍA DE LAS LEYES



MARCO FISCAL EMPRESARIAL



MARCO FISCAL EMPRESARIAL

OBJETIVO UNO: Generalidades

Conceptualizar que debe entenderse por actividades empresariales para efectos fiscales.

Concepto de actividades empresariales en México. Especial énfasis en el aspecto legal y fiscal:

1. Generalidades del marco regulatorio: Fuentes del derecho común y fiscal.
2. Actividades (Empresariales) comerciales lícitas
3. Características de los comerciantes y empresarios
 - Atributos de capacidad, personalidad y fiscales.
4. Concepto fiscal de actividades empresariales
5. Diferencia con los salarios, los servicios profesionales y otras figuras jurídicas.
6. Efecto de la contabilidad electrónica en la fiscalización de las actividades empresariales

ACTIVIDADES EMPRESARIALES CÓDIGO DE COMERCIO (CC)

ART. 3 Se reputan en derecho comerciantes:

- I.- LAS PERSONAS que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;
- II.- LAS SOCIEDADES constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;
- III.- Las SOCIEDADES EXTRANJERAS o las AGENCIAS Y SUCURSALES de estas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

ART.4 Las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque no son en derecho comerciantes, quedan sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles [...] y serán considerados comerciantes en cuanto concierne a sus almacenes o tiendas.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

CÓDIGO CIVIL(CCI)

ART. 22 DE LAS PERSONAS FISICAS.

- La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código

Artículo 23.-INCAPACIDAD DE LAS PESONAS FISICAS

- La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

Artículo 24.-LIMITANTES

- El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.

LOS COMERCIANTES

ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD SEGÚN EL CÓDIGO CIVIL(CCI)



LOS COMERCIANTES PERSONAS FÍSICAS

ATRIBUTOS DE LA CAPACIDAD SEGÚN EL CÓDIGO CIVIL(CCI)



ACTOS DE COMERCIO

CÓDIGO DE COMERCIO (CC)

ART. 75 Se reputan actos de comercio:

I.- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;

II.- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;

III.- Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;

IV.- Los contratos relativos y obligaciones del Estado ú otros títulos de crédito corrientes en el comercio;

V.- Las empresas de abastecimientos y suministros;

VI.- Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados;

VII.- Las empresas de fábricas y manufacturas;

VIII.- Las empresas de trasportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo;

ACTOS DE COMERCIO

CÓDIGO DE COMERCIO (CC)

ART. 75 Se reputan actos de comercio:

IX.- Las librerías, y las empresas editoriales y tipográficas;

X. Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales, casas de empeño y establecimientos de ventas en pública almoneda;

XI.- Las empresas de espectáculos públicos;

XII.- Las operaciones de comisión mercantil;

XIII.- Las operaciones de mediación de negocios mercantiles;

XIV.- Las operaciones de bancos;

XV.- Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;

XVI.- Los contratos de seguros de toda especie;

XVII.- Los depósitos por causa de comercio;

ACTOS DE COMERCIO

CÓDIGO DE COMERCIO (CC)

ART. 75 Se reputan actos de comercio:

XVIII.- Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;

XIX.- Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;

XX.- Los vales ú otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;

XXI.- Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;

XXII.- Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;

XXIII.- La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;

XXIV. Las operaciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

XXV.- Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código.

LOS COMERCIANTES SE CONSIDERAN PERSONAS MORALES SEGÚN EL CÓDIGO CIVIL(CCI) ART. 2736

CAPITULO VI De las Personas Morales Extranjeras de Naturaleza Privada

Artículo 2736.- La existencia, capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, funcionamiento, transformación, disolución, liquidación y fusión de las personas morales extranjeras de naturaleza privada se regirán por el derecho de su constitución, entendiéndose por tal, aquél del estado en que se cumplan los requisitos de forma y fondo requeridos para la creación de dichas personas.

En ningún caso el reconocimiento de la capacidad de una persona moral extranjera excederá a la que le otorgue el derecho conforme al cual se constituyó.

Cuando alguna persona extranjera de naturaleza privada actúe por medio de algún representante, se considerará que tal representante, o quien lo substituya, está autorizado para responder a las reclamaciones y demandas que se intenten en contra de dicha persona con motivo de los actos en cuestión.

ACTOS DE COMERCIO CÓDIGO DE COMERCIO (CC)

Artículo 76.- No son actos de comercio la compra de artículos o mercaderías que para su uso o consumo, o los de su familia, hagan los comerciantes: ni las reventas hechas por obreros, cuando ellas fueren consecuencia natural de la practica de su oficio.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Para efectos fiscales (1 de 7)

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF) ART. 16.

COMERCIALES:	INDUSTRIALES:	AGRICOLAS	GANDERAS	PESQUERAS	SILVICOLAS
<ul style="list-style-type: none">• las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no e s t á n comprendidas en las fracciones siguientes.	<ul style="list-style-type: none">• Extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.	<ul style="list-style-type: none">• Siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial	<ul style="list-style-type: none">• Cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.	<ul style="list-style-type: none">• Cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.	<ul style="list-style-type: none">• Cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

EMPRESA: Persona física o moral que realice las actividades mencionadas ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros.

ESTABLECIMIENTO: Cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Para efectos fiscales (2 de 7)

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF) ART. 16.

COMERCIALES:

- las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

EMPRESA: Persona física o moral que realice las actividades mencionadas ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros.

ESTABLECIMIENTO: Cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Para efectos fiscales (3 de 7)

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF) ART. 16.

INDUSTRIALES:

- **Extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.**

EMPRESA: Persona física o moral que realice las actividades mencionadas ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros.

ESTABLECIMIENTO: Cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Para efectos fiscales (4 de 7)

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF) ART. 16.

AGRICOLAS

- Siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial

EMPRESA: Persona física o moral que realice las actividades mencionadas ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros.

ESTABLECIMIENTO: Cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Para efectos fiscales (5 de 7)

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF) ART. 16.

GANDERAS

- Cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

EMPRESA: Persona física o moral que realice las actividades mencionadas ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros.

ESTABLECIMIENTO: Cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Para efectos fiscales (6 de 7)

PESQUERAS

- Cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

EMPRESA: Persona física o moral que realice las actividades mencionadas ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros.

ESTABLECIMIENTO: Cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Para efectos fiscales (7 de 7)

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF) ART. 16.

SILVICOLAS

- Cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

EMPRESA: Persona física o moral que realice las actividades mencionadas ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros.

ESTABLECIMIENTO: Cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

PESQUERAS

- Cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

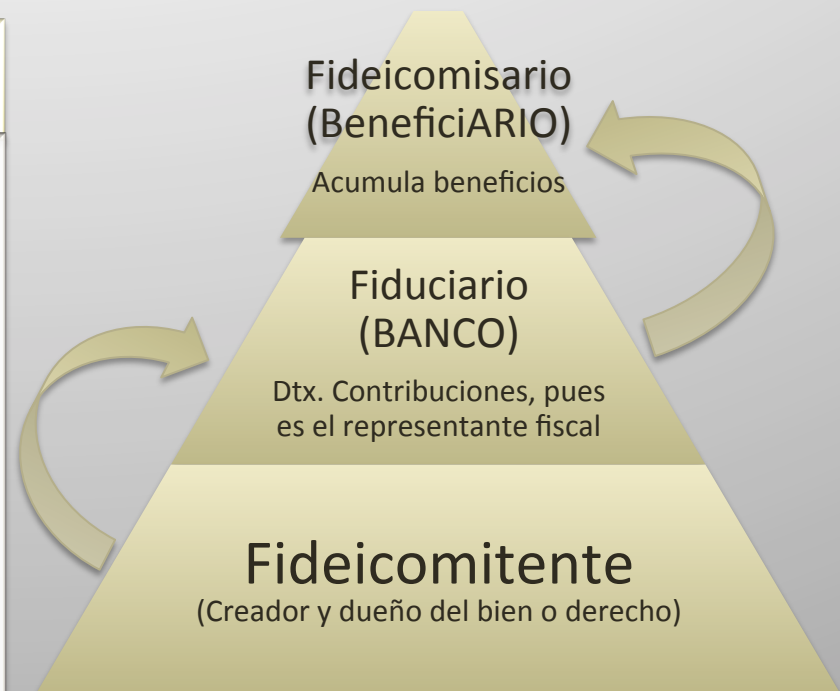
CRITERIOS NORMATIVOS 2013

6/2013/CFF. Pesca deportiva. Los servicios turísticos que prestan las embarcaciones se consideran actividades comerciales

ACTIVIDADES EMPRESARIALES LISR

Art.13 Actividades empresariales a través de un fideicomiso

- Cuando se realicen actividades empresariales a través de un fideicomiso, la fiduciaria determinará en los términos del Título II de esta Ley, el resultado o la pérdida fiscal de dichas actividades en cada ejercicio y cumplirá por cuenta del conjunto de los fideicomisarios las obligaciones señaladas en esta Ley, incluso la de efectuar pagos provisionales.



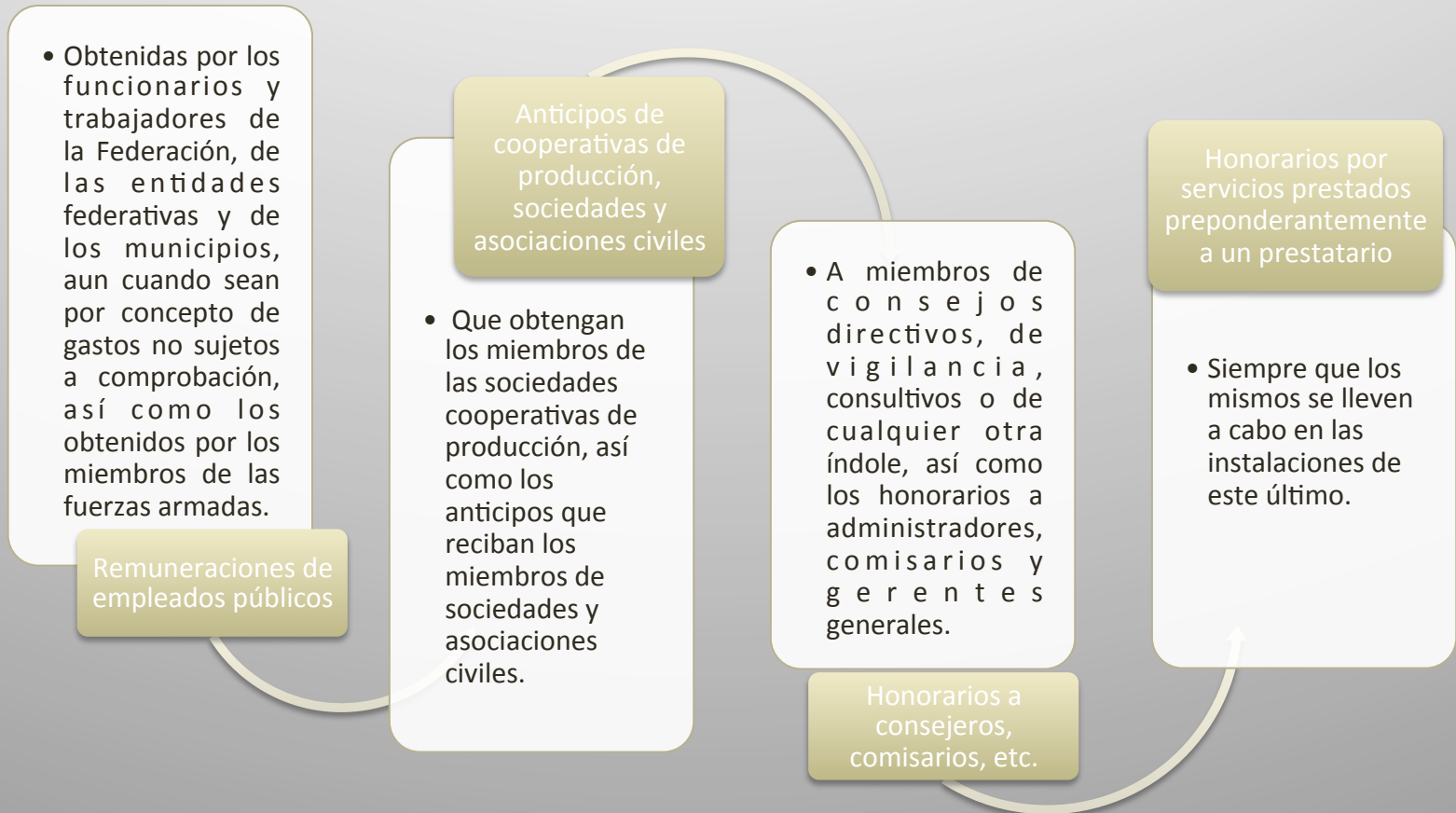
LTOC Art. 381: En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

DIFERENCIA ENTRE INGRESOS POR ACTIVIDADES COMERCIALES O EMPRESARIALES Y SALARIOS

LISR-PF-INGRESOS POR SALARIOS ART 94. Ingresos que se gravan

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

SE ASIMILAN A SALARIOS (94 LISR)



TAMBIEN SE ASIMILAN A SALARIOS LOS SIGUIENTES (94 LISR)

- Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.

PRESTADORES DE
SERVICIOS
INDEPENDIENTES QUE
OPTEN POR EL REGIMEN

- Los ingresos que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales, por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.

PF CON ACTIVIDADES
EMPRESARIALES QUE
OPTEN POR EL REGIMEN

ACT. EMPRESARIALES VS SALARIOS

- ACTIVIDADES EMPRESARIALES
 - Suponen la presencia de patrimonio y/o bienes-servicios en riesgo.
 - Reguladas por CC, LGSM, LGSC

- SALARIOS
 - Subordinación.
 - Dependencia.
 - Relación obrero-patrón
 - Regulados por LFT.

SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES= HONORARIOS

LISR 100: Son ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título (salarios y asimilados a salarios)

ACTIVIDADES EMPRESARIALES	SALARIOS Y ASIMILADOS	SERVICIOS PROFESIONALES
Suponen la presencia de patrimonio y/o bienes-servicios en riesgo.	Subordinación Dependencia Relación obrero-patrón	Requieren título profesional
Reguladas por CC, LGSM, LGSC	Regulados por la LFT	Regulados por el CC Art 2606 al 2615.

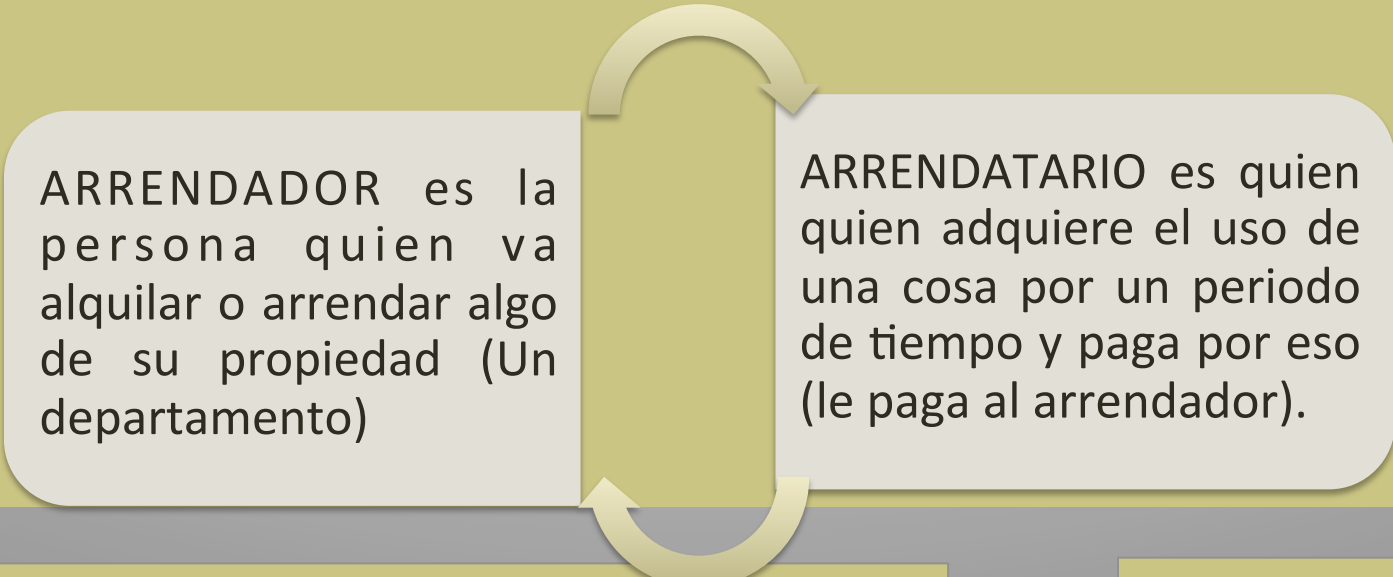
SUBORDINACIÓN=SALARIOS VS SERV.PROFESIONALES & ACT.EMPRESARIAL

- "subordinado" adjetivo que quiere decir <sujeito a otro o dependiente de otra cosa>
- Art. 8 (LFT), se especifica que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado."
- Art. 20 LFT, se especifica que se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, "...la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario."

USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES inmuebles (Arrendamiento)

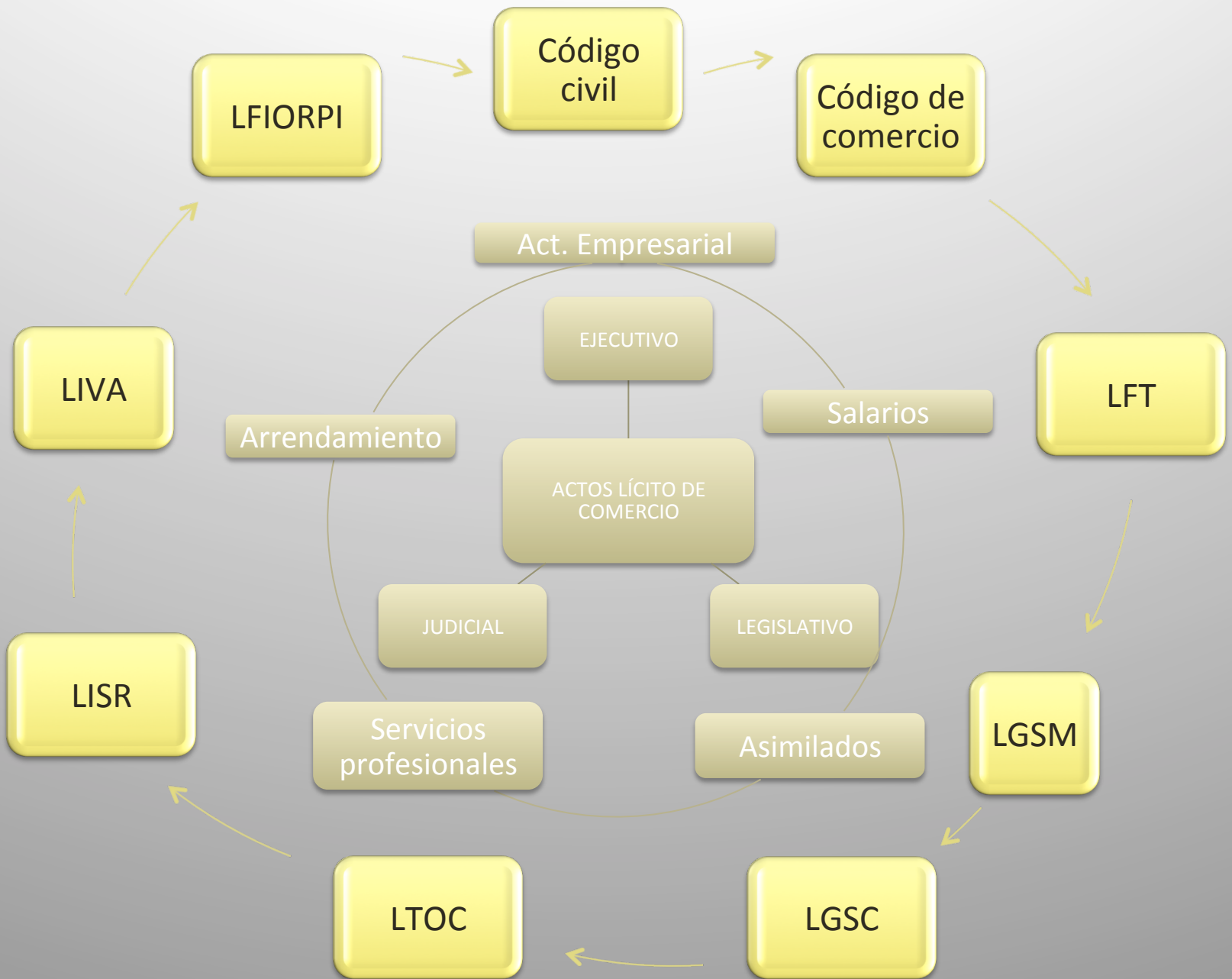
- Definición de bienes inmuebles (CC 750-763)
- Definición de arrendamiento: ***Código Civil 2398 y 2480 a 2482***

CC Artículo 2398.- Hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.



ARRENDADOR es la persona quien va alquilar o arrendar algo de su propiedad (Un departamento)

ARRENDATARIO es quien adquiere el uso de una cosa por un periodo de tiempo y paga por eso (le paga al arrendador).



MARCO FISCAL EMPRESARIAL

Impacto de la contabilidad electrónica

EL XBRL EN MÉXICO: UN INSTRUMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

ANTECEDENTES DEL XBRL



JUSTIFICACION DEL XBRL

Proyectos impulsados por diferentes reguladores bancarios y de valores que observaron en la funcionalidad y aplicabilidad del estándar un medio para modelar y facilitar la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).



XBRL proporciona la semántica necesaria para que las aplicaciones informáticas comprendan e interpreten adecuadamente los valores reportados en un EEFF.

QUÉ ES EL XBRL

- *eXtensible Business Reporting Language*: Norma que nace en 1998 por Charles Hoffman, para simplificar la automatización del intercambio de información financiera mediante el uso del lenguaje XML.

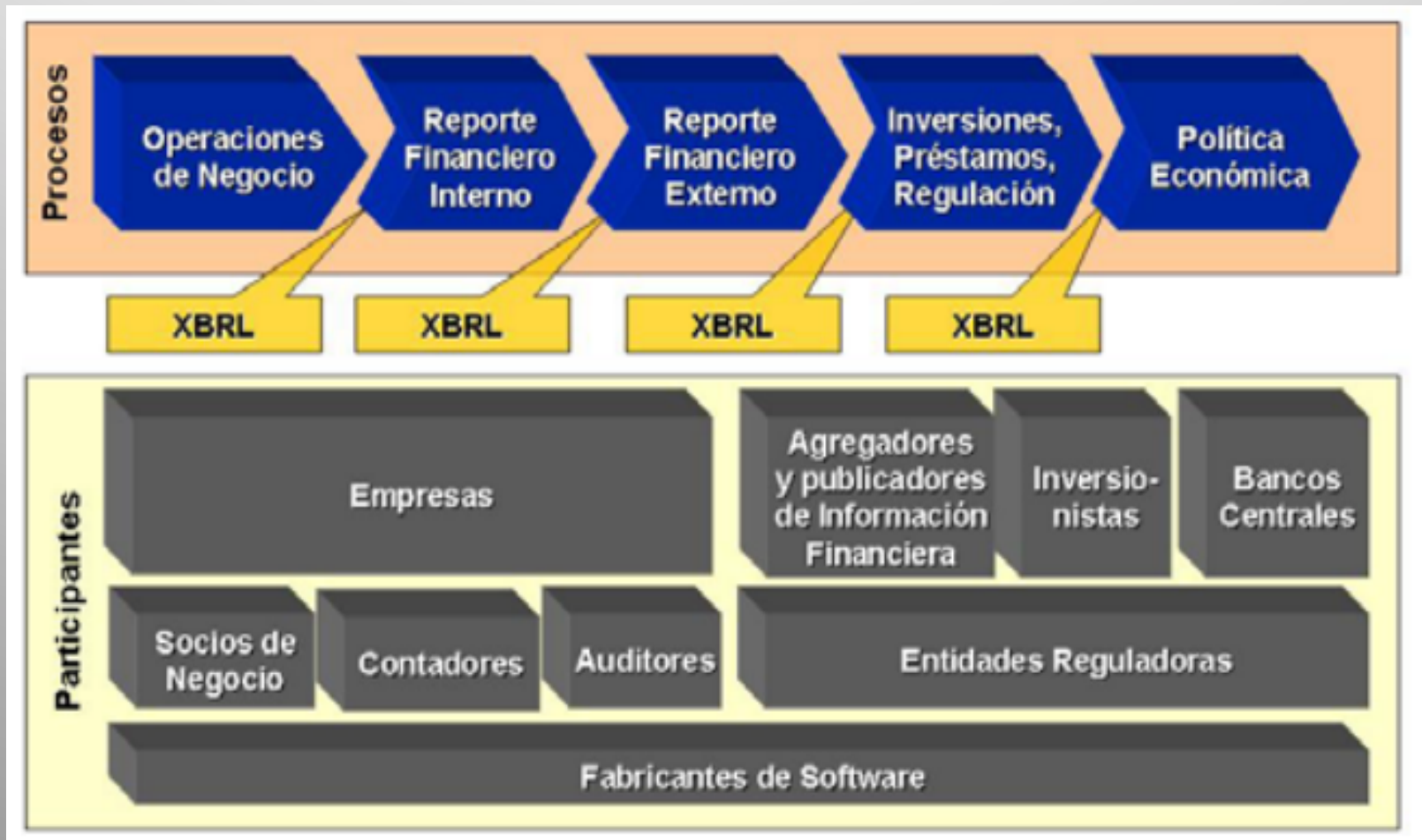
Automatización del intercambio de información financiera en tiempo real



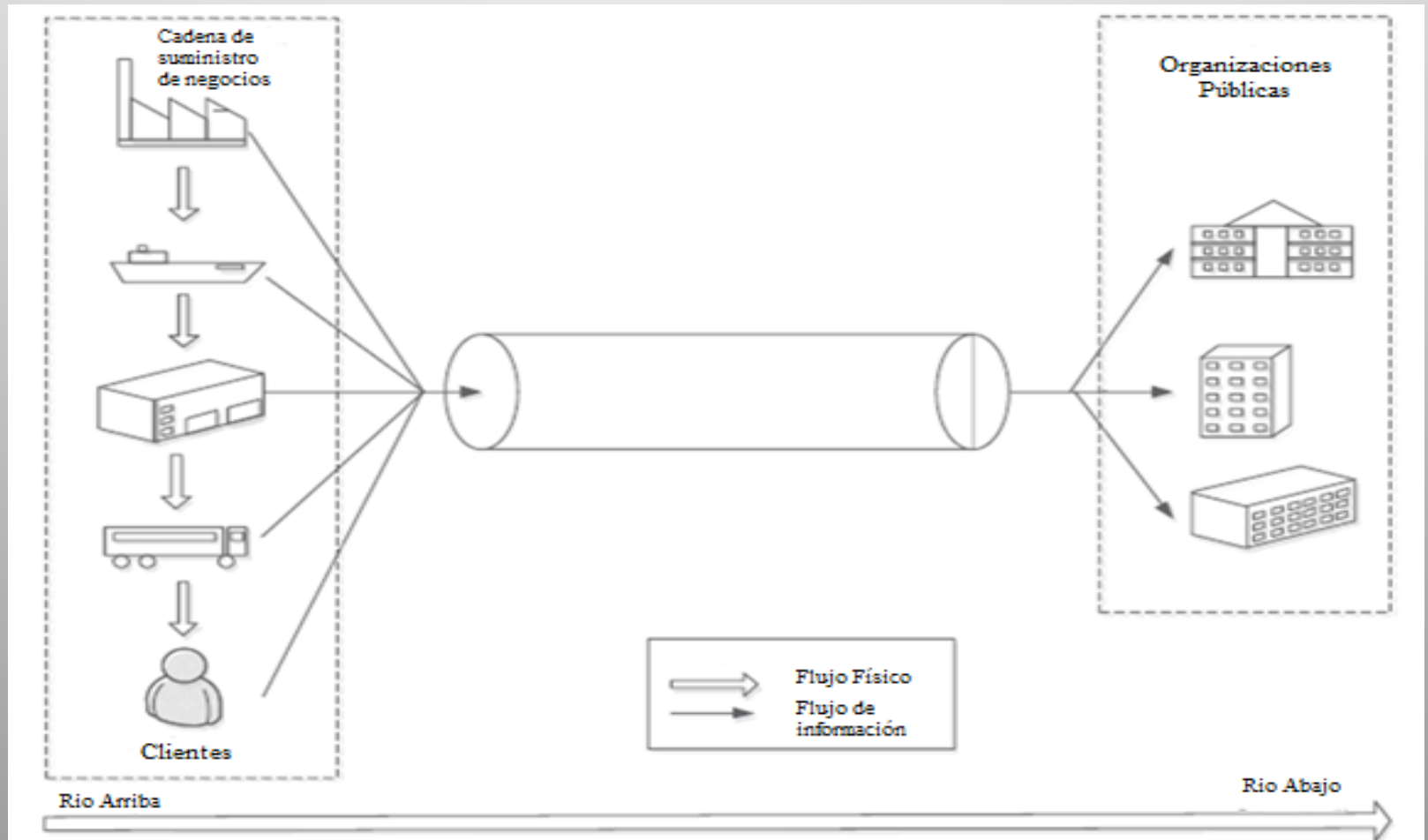
Lenguaje de Marcas Extensible, permite definir la gramática de lenguajes específicos para estructurar documentos grandes

- ① Define conceptos de negocio mediante una sintaxis estándar.
- ② Estos conceptos pueden intercambiarse posteriormente entre aplicaciones informáticas.
- ③ Mejora la calidad de la información y mantiene la integridad de los datos

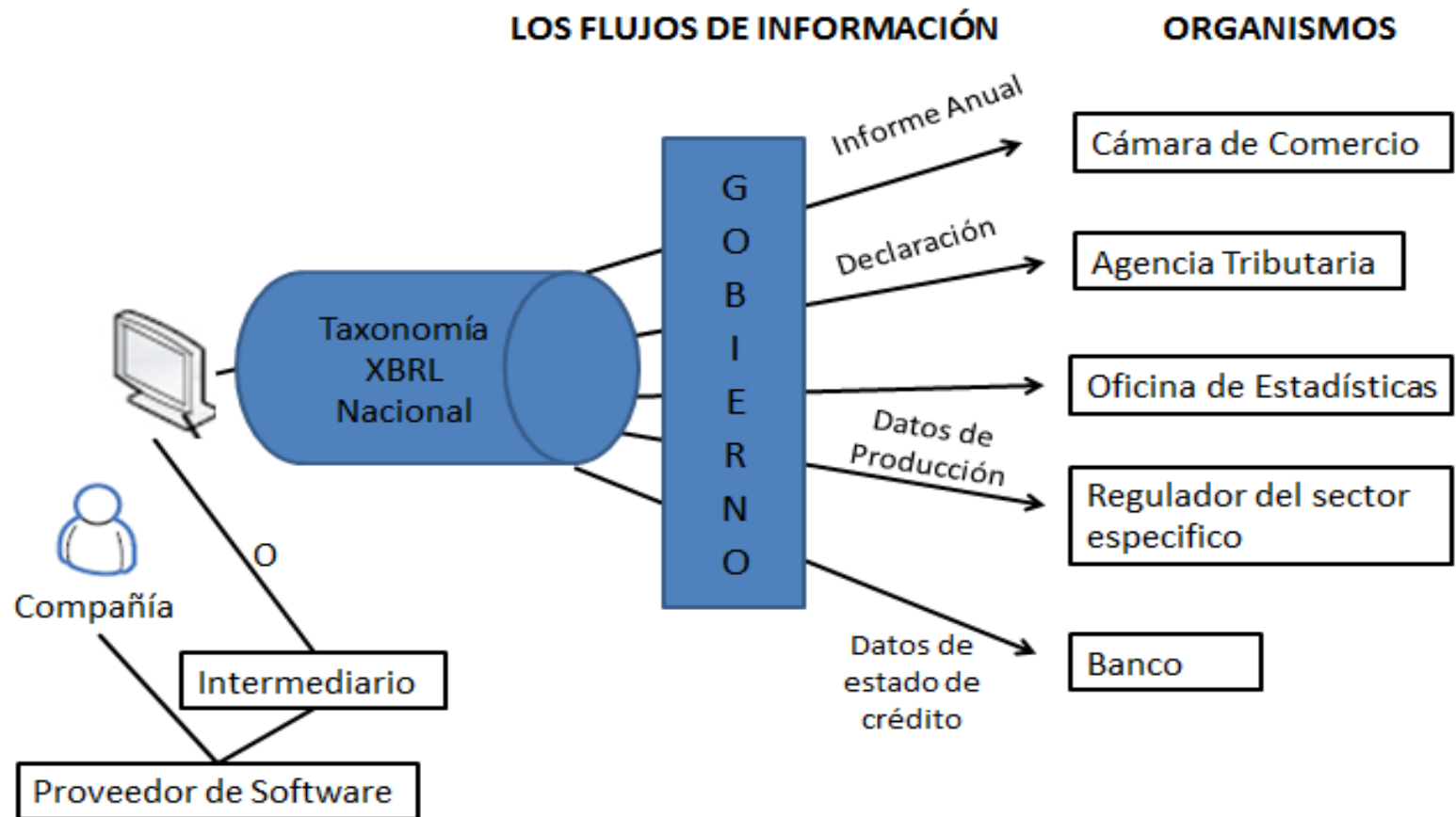
FUNCIONAMIENTO DEL XBRL



FUNCIONAMIENTO DEL XBRL



FUNCIONAMIENTO DEL XBRL



REGULACIÓN WWW.XBRL.ORG

Iniciativa soportada por un consorcio, XBRL Internacional, formado por más de 450 empresas y representado en el mundo por jurisdicciones en unos 20 países.



XBRL EN EUROPA

BÉLGICA	Desde enero de 2008 el XBRL es obligatorio para todas las presentaciones de cuentas anuales ante el Banco Nacional de Bélgica.
FRANCIA	El Banco de Francia ya adoptó el XBRL para regular el sector bancario.
ALEMANIA	PyMES presentan sus informes en XBRL Las empresas públicas presentan informes. La Autoridad Alemana para el Registro Público (Bundesanzeiger) ha recibido datos de XBRL de aproximadamente un millón de entidades.
ITALIA	Todavía en las etapas piloto del proyecto.
PAÍSES BAJOS	El gobierno Holandés está utilizando el XBRL como un aspecto de un programa ambicioso para reducir en 25% el costo del cumplimiento por presentación de informes financieros, fiscales, estatutarios y estadísticos.
ESPAÑA	La industria bancaria española adopto el XBRL por varios requerimientos de la presentación de informes, seguida de los mercados de capitales. Actualmente, el centro de atención está a todo lo largo del sector gubernamental incluyendo la presentación de informes en XBRL.
REINO UNIDO	Miles de compañías ya están presentando sus informes en XBRL desde 2011.

XBRL EN ASIA

CHINA	En 2004, China se convirtió en el primer país en el mundo que adoptó formalmente la presentación de informes en XBRL para sus mercados accionarios.
JAPÓN	Recientemente hizo obligatoria la presentación de informes en el formato de XBRL para aproximadamente 5,000 empresas públicas y 3,000 fondos de inversión. Se espera que el XBRL, que también administra las barreras de lenguaje, ayudara a atraer inversionistas extranjeros. Desde 2006, el Bancos de Japón ha utilizado un programa voluntario de informes XBRL para instituciones financieras de servicios, expandiendo gradualmente el rango de los informes e implementando la más moderna tecnología como es <i>Formula linky Dimensions</i> .
COREA DEL SUR	A partir de 2007, todas las empresas de tenencia pública presentan los estados financieros utilizando el XBRL en el sistema electrónico para la presentación de informes de la Comisión Coreana de Supervisión Financiera. El sistema permite que los observadores vean y analicen los estados financieros de una empresa en inglés.
INDIA	Tanto la Bolsa de Valores de Bombay como la Bolsa Nacional de Valores aceptan actualmente los documentos en XBRL, presentados de manera voluntaria y avanzan en el nivel de exigencia con el apoyo del Consejo de Valores y Cambio de la India. El Banco de la Reserva de la India ha incluido el uso del XBRL en su plan estratégico para el 2010 y en mayo 2008 asignó un contrato a un proveedor local para iniciar la implementación de una solución para la presentación de informes de pleno desarrollo.
SINGAPUR	La Autoridad Regulatoria de Contabilidad Corporativa de Singapur ha solicitado a alrededor de 50,000 empresas que presenten sus informes en XBRL, aunque las empresas tales como bancos, y compañías de seguros y financieras reguladas por la Autoridad Monetaria de Singapur actualmente están exentas de este requisito.

XBRL EN AMERICA

CANADÁ	<p>Actualmente está en operación un programa voluntario de presentación de informes en XBRL, pero la mayoría de las empresas están esperando a que las IFRS entren en vigencia antes de cambiar al XBRL como lenguaje de presentación de informes para comunicar la información financiera y de negocios.</p> <p>XBRL Canadá está trabajando en una taxonomía que se ajuste a las IFRS.</p>
ISLA CAIMÁN	<p>En junio de 2008 la Autoridad Monetaria de Islas Caimán (CIMA) libero la primera evaluación comprensiva de la industria disponibles de fondos de protección externa, que fue posible mediante una nueva plataforma electrónica de presentación de informes con base en XBRL, que brinda a CIMA la capacidad de integrar e informar estadísticas detalladas sobre 5,052 fondos regulados de Islas Caimán que representan un nuevo valor de mercado neto de activos por un monto de \$1,387 trillones.</p>
AMERICA DEL SUR	<p>Los bancos centrales son los motores principales del desarrollo del XBRL a lo largo de América Latina.</p> <p>Desde 2009 se articula la implementación de IFRS y XBRL para empresas que participan en la Bolsa Mexicana de Valores.</p>
MÉXICO	<p>Desde 2006 existen informes fiscales obligatorios que enviar al SAT, quien utiliza la tecnología XBRL: DIOTS, DIM, DIMM, SIPRES, SIPIAD, DyP, entre otras</p> <p>Desde julio de 2014 las personas morales y desde enero 2015 las físicas, están obligadas a enviar informes fiscales al SAT.</p>

MARCO FISCAL EMPRESARIAL

IMPACTO DEL XBRL EN LA FISCALIZACIÓN MEXICANA

Dr. Sergio Iván Ramírez Cacho, Universidad de Colima

COMENTARIOS PRINCIPALES EN MATERIA DE CONTABILIDAD EN MEDIOS ELECTRONICOS

- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
- RESOLUCION MISCELANEA

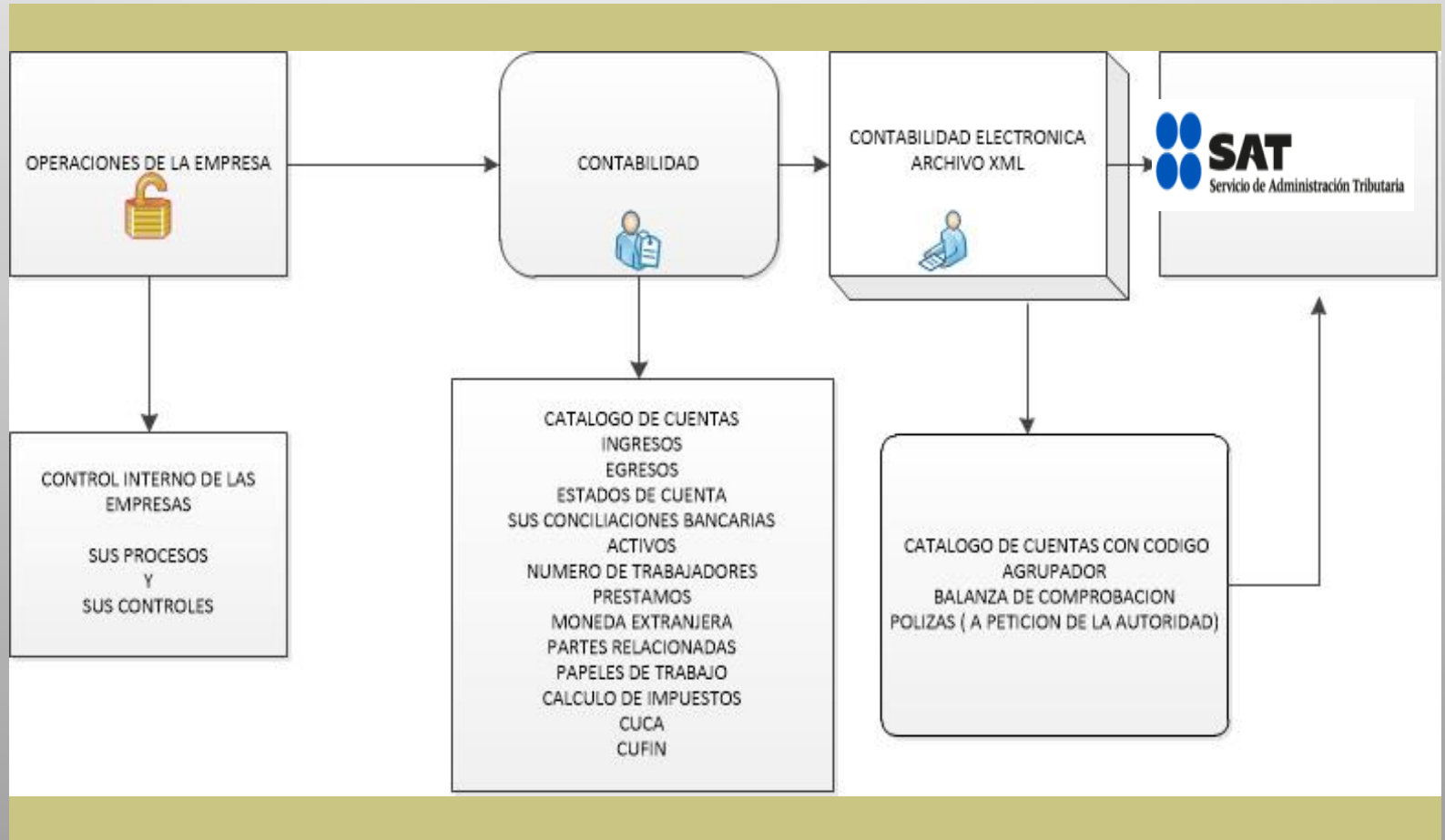


¿QUE ES LA CONTABILIDAD ELECTRONICA?

- Es la traducción de la información contable en archivos formato .XML
- OBJETIVO
 - **Automatizar** gran parte de las actividades de **fiscalización** que lleva a cabo el SAT.



¿QUE ES LA CONTABILIDAD ELECTRONICA?



Entrada en vigor 1 de enero 2014

- A. Reforma al Artículo 28 Código Fiscal de la Federación (CFF)
- B. Disposiciones transitorias CFF
 - » Prevé la entrada escalonada por sector de contribuyentes
 - » Considerando la **cobertura tecnológica según las regiones del país**
 - Art. Segundo Transitorio Fracc III Segundo Párrafo (CFF 9/DIC/2013)

RESOLUCIÓN MISCELANEA 2014

- Lo dispuesto en las Reglas I.2.8.7 y I.2.8.8, resultará aplicable para las Personas Morales. A partir del mes de JULIO 2014

- **Art. Décimo Tercero Transitorio**
 - **2ª. RM 04/07/2014**

- Se difiere el envío hasta **Enero de 2015 por medios electrónicos**

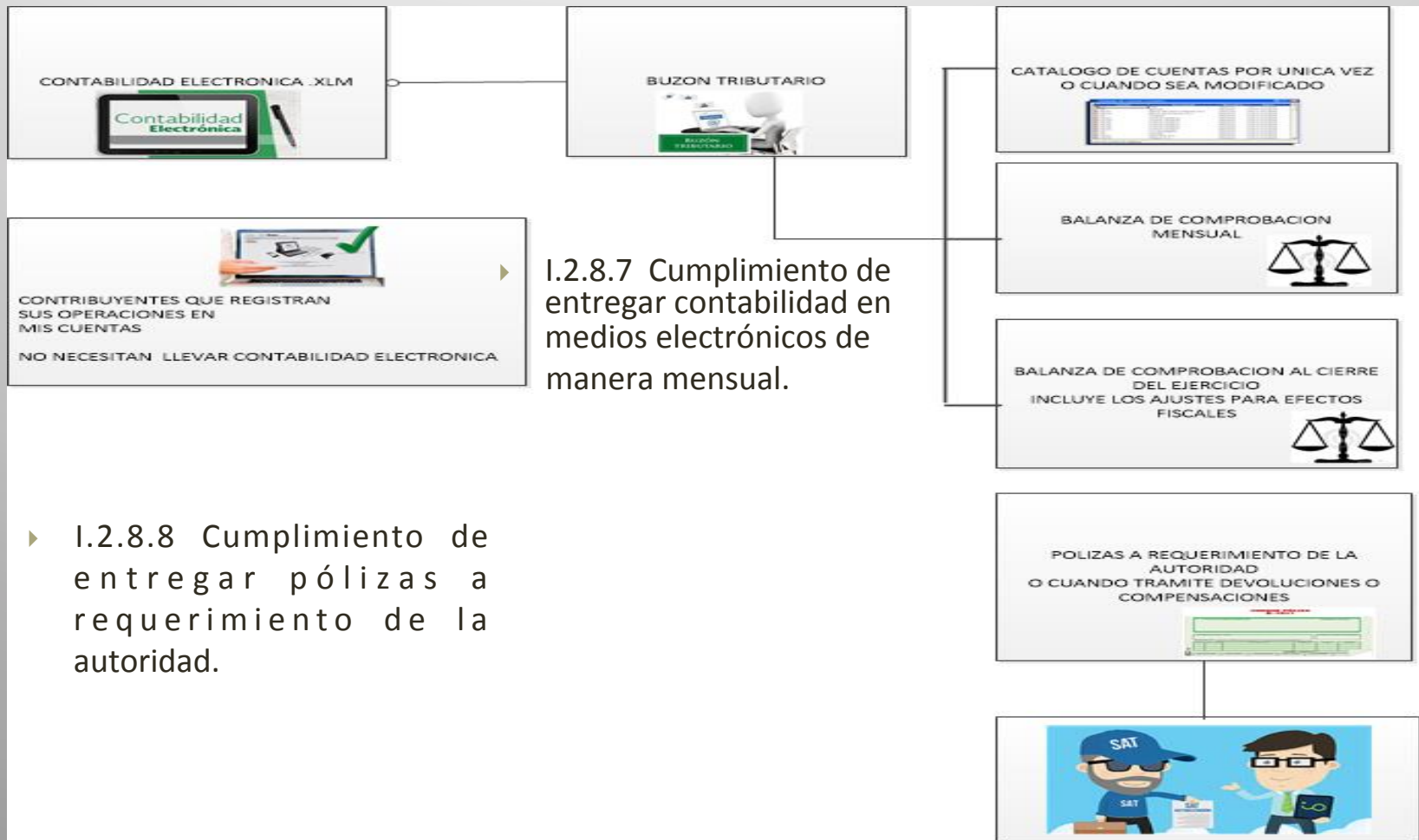
- Las balanzas de comprobación de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 (regla I.2.8.6. y art. décimo tercero).

- Excepto Catálogo de Cuentas.

- ▶ En cuanto al requerimiento de las pólizas de julio a diciembre de 2014 respecto de la solicitud o trámite de devolución o compensación, la fecha de entrega será igual que para las balanzas de comprobación.

- ▶ **Art. Tercero Anteproyecto 3ª. RM 2014**

RESOLUCIÓN MISCELANEA 2014



OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD EN MEDIOS ELECTRONICOS

- PERSONAS MORALES (1 DE JULIO 2014)
- PERSONAS FISICAS (1 DE ENERO 2015)
- RIF (MIS CUENTAS)

BUZÓN TRIBUTARIO



Personas Físicas

Sistema de Comunicación Electrónica, Ubicado en internet en la página del SAT

Personas Morales

I.

La autoridad fiscal realizará la notificación de:

- Cualquier acto o resolución administrativa que emita,
- En documentos digitales,
- Incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido.

II.

Los contribuyentes presentarán:

- Promociones,
- Solicitudes,
- Avisos, o
- Darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad,
- A través de documentos digitales, y
- Podrán realizar consultas sobre su situación fiscal.

BUZÓN TRIBUTARIO Art.17K CFF

CFDI EMITIDOS POR



Actividades empresariales



Honorarios



Arrendamientos



CFDI RECIBIDOS POR



Tarjetas de crédito



Tiendas departamentales



Agencias de autos



Aerolíneas



Servicios



Telefónicas

BUZÓN TRIBUTARIO Art.17K CFF



Software de inteligencia artificial

BUZÓN TRIBUTARIO Art.17K CFF

CFDI EMITIDOS POR

CFDI RECIBIDOS POR

Discrepancia fiscal



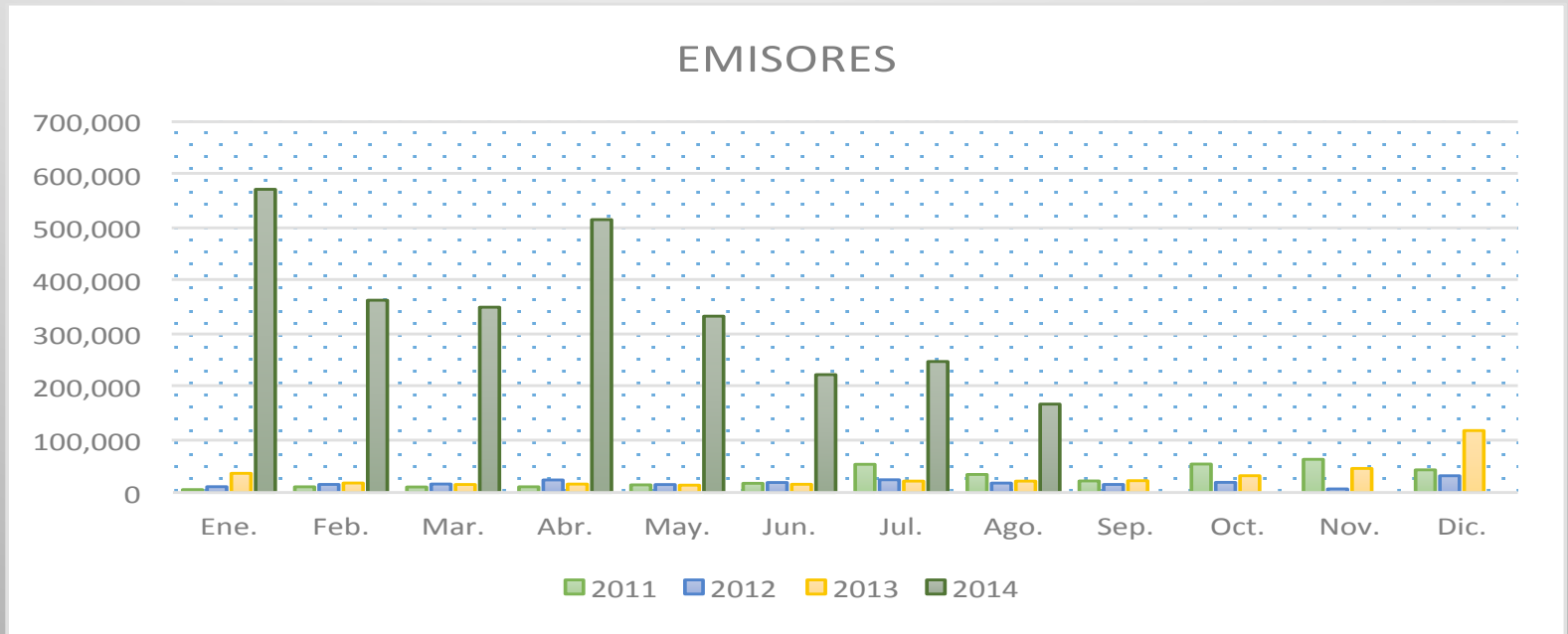
BUZÓN TRIBUTARIO Art. 174 CFF

CFDI EMITIDOS POR

CFDI RECIBIDOS POR



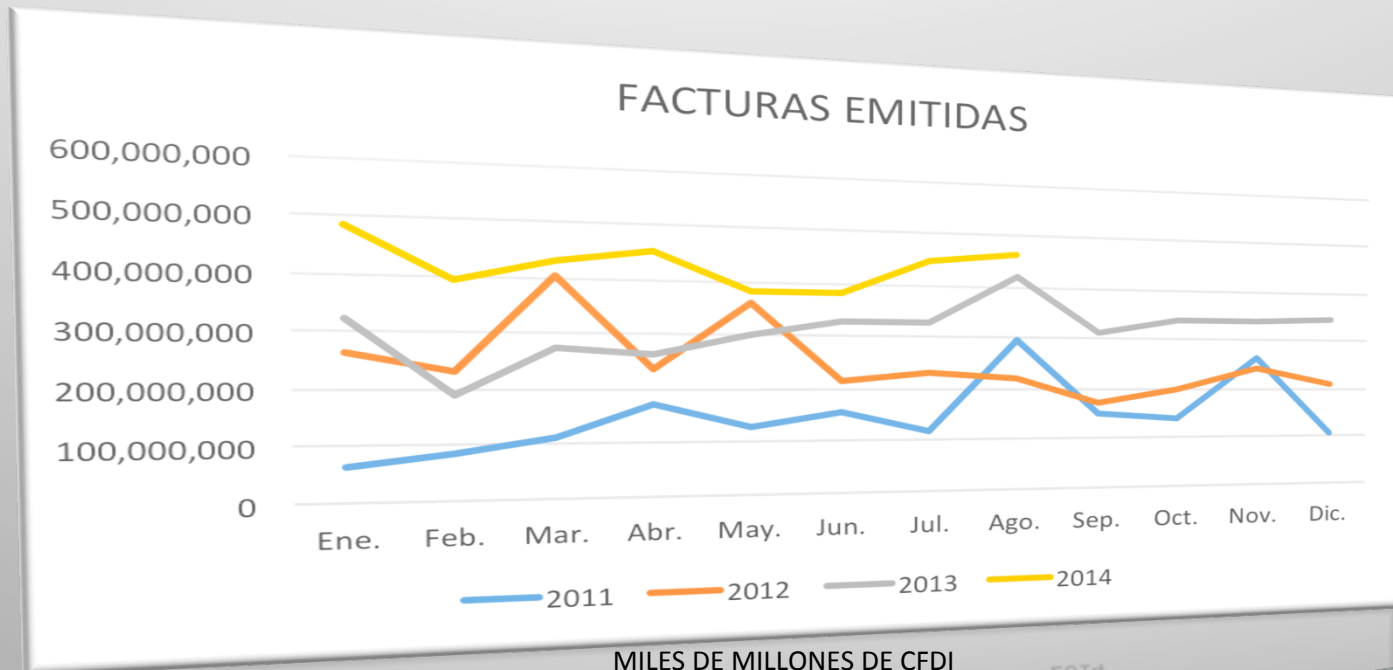
CONTRIBUYENTES EMISORES DE CFDI



Al 31 de agosto 2014, se incrementó en un 642 % el número de contribuyentes emisores de Factura electrónica por internet con respecto

Emisores	AGOSTO	ANUAL
2011		332
2012		213
2013		372
2014	2 765	
TOTAL		3 864

CFDI EMITIDOS---ALIMENTO DEL XBRL



MILES DE MILLONES DE CFDI

Periodo	AGOSTO	ANUAL
2011		1 782
2012		2 981
2013		3 765
2014	3 438	
SUMA		11 967

Ver comunicado SAT
sobre contabilidad
electrónica

MARCO FISCAL EMPRESARIAL

FINAL PRIMER OBJETIVO

MARCO FISCAL EMPRESARIAL

OBJETIVO UNO: Generalidades

Conceptualizar que debe entenderse por actividades empresariales para efectos fiscales.

Concepto de actividades empresariales en México. Especial énfasis en el aspecto legal y fiscal:

1. Generalidades del marco regulatorio: Fuentes del derecho común y fiscal.
2. Actividades (Empresariales) comerciales lícitas
3. Características de los comerciantes y empresarios
 - Atributos de capacidad, personalidad y fiscales.
4. Concepto fiscal de actividades empresariales
5. Diferencia con los salarios, los servicios profesionales y otras figuras jurídicas.
6. Efecto de la contabilidad electrónica en la fiscalización de las actividades empresariales

OBJETIVO DOS

MARCO FISCAL EMPRESARIAL

OBJETIVO DOS: Marco regulatorio

- Identificar la ESTRUCTURA Y CORRELACIÓN entre la regulación que afecta a las principales actividades empresariales mexicanas.
 - 1 CPEUM.
 - 2 Tratados internacionales.
 - 3 Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
 - 4 Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
 - 5 Ley Federal para la Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita

OBJETIVO DOS: ACTIVIDAD PARA ALUMNOS

- 1 OBTENER ARCHIVOS EN WEB
- 2 GENERAR ESTRUCTURA DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO (ÍNDICE)
 - a) CPEUM.
 - b) Tratados internacionales.
 - c) Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
 - d) Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento
 - e) Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
 - f) Ley Federal para la Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita

OBJETIVO TRES: CFF y RCFF

- Principales aspectos del CFF y RCFF que afectan a las principales actividades empresariales mexicanas.
 - 1 Disposiciones generales
 - 2 Derechos y obligaciones de los contribuyentes.
 - 3 Facultades de las autoridades fiscales.
 - 4 Infracciones y delitos fiscales
 - 5 Medios de defensa:
 - Procedimiento administrativo de ejecución
 - Juicio contencioso administrativo

OBJETIVO CUATRO: LISR y RLISR

- Principales aspectos de la LISR y RLISR que afectan a las principales actividades empresariales mexicanas.
 - 1 Disposiciones generales
 - 2 De las personas morales.
 - 3 De las personas físicas.
 - 4 Deducciones, ingresos y pérdidas.

OBJETIVO CINCO: LIVA y RLIVA

- Principales aspectos de la LIVA y RLIVA que afectan a las principales actividades empresariales mexicanas.
 - 1 Disposiciones generales
 - 2 Enajenaciones
 - 3 Prestación de servicios
 - 4 Uso o goce temporal de bienes
 - 5 Importación-Exportación
 - 6 Obligaciones de los contribuyentes
 - 7 Facultades de las autoridades

OBJETIVO SEIS: LFIORPI

- Principales aspectos de la LFIORPI que afectan a las principales actividades empresariales mexicanas.
 - 1 Disposiciones generales
 - 2 Estructura
 - 3 Actividades vulnerables
 - 4 Obligaciones
 - 5 Sanciones